REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora, de terminación del proceso y entrega de dineros, por cuanto el demandado canceló totalmente la obligaciòn. De igual forma se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente. Téngase en cuenta que la parte actora se presentò en la secretarìa para hacer entrega física del original del título valor pagarè.
Cartago, Valle del Cauca, noviembre 25 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Noviembre veinticinco de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00237**-00
Referencia: Ejecutivo Menor Cuantìa
Demandante: Cooperativa Alianzas A.L.A.
Demandada: Martha Elena Duque de Henao
Auto: 2430

Allegado el pagarè número 153, base de la ejecución aquí adelantada, sla solicitud presentada por la parte actora se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y entrega de dineros en favor de la parte demandante hasta por la suma de $2.137.415,oo.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mìnima cuantía promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZAS A.L.A. en contra de MARTHA ELENA DUQUE DE HENAO CC 31395435, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo y retención del salario de la demandada MARTHA ELENA DUQUE DE HENAO CC 31395435 como pensionada de protección.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 833 del 10/05/21, quede sin vigencia, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino al pagador de protecciòn, a fin de que cancelen el embargo decretado.

TERCERO: Ordenar la entrega de los siguientes títulos de depósitos judiciales a favor del representante legal de la parte actora Cooperativa Multiactiva Alianzas A.L.A. Huber Alexander Lòpez Aristizabal CC 14568530.

F. Constituciòn	Tìtulo	Valor
09/07/2021	469780000052987	$167.165,oo
06/08/2021	469780000053527	$167.165,oo
06/09/2021	469780000053998	$167.165,oo
07/10/2021	469780000054567	$167.165,oo
05/11/2021	469780000055007	$167.165,oo
07/12/2021	469780000055639	$167.165,oo
06/01/2022	469780000056154	$174.425,oo
07/02/2022	469780000056552	$192.000,oo
04/03/2022	469780000056965	$192.000,oo
07/04/2022	469780000057607	$192.000,oo
06/05/2022	469780000058063	$192.000,oo
06/06/2022	469780000058611	$192.000,oo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CUARTO: Ordenar la entrega de los siguientes títulos de depósitos judiciales a favor de Martha Elena Duque de Henao CC 31395435 como demandada, y los que posteriormente llegaren.

07/07/2022	469780000059195	$192.000,oo
03/08/2022	469780000059634	$192.000,oo
06/09/2022	469780000060131	$192.000,oo
07/10/2022	469780000060606	$192.000,oo
03/11/2022	469780000060970	$192.000,oo

QUINTO: Ordenar el desglose del documento base de la acción a favor de la parte demandada, con las constancias respectivas.
SEXTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez